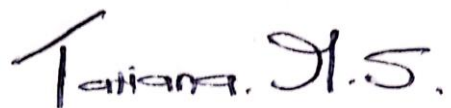


CONSTANCIA

Me permito informar que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existen solicitudes sobre embargos FISCALES y REMANENTES. Por otra parte, revisado el sistema de títulos judiciales, se encuentra que no existen dineros consignados a órdenes de este proceso, tal y como se observa en los reportes que anteceden.

Medellín, 02 de marzo de 2021



TATIANA MONTES SERNA
OFICIAL MAYOR



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00193
Proceso	Verbal Sumario
Interlocutorio	128
Asunto	Termina proceso por transacción.

Vencido el término de traslado a la parte demandada, del contrato de transacción celebrado por estos y el aportado por la parte demandante, procede el Despacho a resolver la solicitud de terminación del presente proceso.

Así las cosas, atendiendo que el contrato de transacción que se allegó al proceso fue celebrado por todas las partes y versa sobre la totalidad de las pretensiones, el Juzgado ordenará la terminación del proceso por transacción, que no es más que el acuerdo privado al que llegan las partes sin la intervención del Despacho.

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del C. G. P., el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado por **TRANSACCIÓN** el proceso **VERBAL SUMARIO**, instaurado por **INDIKA INMOBILIARIA S.A.S.**, en contra de **MONICA LUCIA MARIN YEPES, GABRIELA YASID MARIN YEPES y MIGDORIA MARIN YEPES.**

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese oficio en tal sentido.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten signature]

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez